

RIO GALLEGOS, 02 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 70.054/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra Nota presentada por la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO, solicitando autorización de licencia por familiar enfermo en virtud de que su concubino Sr. Mauro Leonardo NADAL sufrió rotura del tendón de Aquiles;

QUE obra informe médico suscripto por Daniel SUAREZ especialista en ortopedia y traumatología de fecha 08 de agosto de 2014 donde indica diagnóstico y fecha de internación para el día 19 de agosto de 2014;

QUE a fs. 09 obra certificado médico donde consta que Mauro NADAL es tratado desde el 08 de agosto de 2014 por ruptura de tendón de Aquiles con licencia médica de CUARENTA Y CINCO (45) días;

QUE a fs. 11 obra informe del Dr. Maximiliano BODLOVIC donde informa que se deberá presentar declaración jurada actualizada y que en el caso de presentar certificado médico de familiares a cargo se debe especificar que esta al cuidado del agente con el Nombre y Apellido y DNI;

QUE a fs. 11 obra Nota N° 1195/14 de Decanato, dirigida a la Jefatura del Departamento Administración de Personal donde le indica que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso g) del Anexo de la Ordenanza N° 176-CS-UNPA, indicando que hasta tanto no se cumpla con la normativa por parte de los agentes que se encuentren usufructuando licencias de este tipo y que no hallan cumplimentado con la documentación pertinente, deberán reintegrarse a prestar servicios y solicita que se comunique a todo el personal que no se justificaran las inasistencias que no cumplan con dicha normativa;

QUE a fs. 17 obra Cedula de Notificación remitida a la agente TRIVIÑO donde se le comunica, que deberá reintegrarse a prestar servicios, ya que las certificaciones médicas presentadas no cumplen con la normativa vigente. Esto en el marco de la Ordenanza N° 176-CS-UNPA, inciso g) "...Para la atención de miembros de su grupo familiar (de parientes consanguíneos hasta el segundo grado, afines y afines en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil) que se encuentren enfermos o accidentados y requieran la atención personal del/la trabajador/a, le corresponderá una licencia de hasta TREINTA (30) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse con goce de sueldo hasta un máximo de SEIS (6) meses, previa justificación de autoridad competente, sólo en caso de tratarse de parientes consanguíneos en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil. En el certificado, la autoridad que la extienda deberá consignar la identidad del paciente, tipo de tratamiento a seguir y la necesidad de atención personal por parte del/la trabajador/a. La composición del grupo familiar será declarada por el agente a su ingreso, estando obligado a comunicar toda modificación que se produzca al respecto...". Asimismo se le adjuntó nota emitida por el Coordinador Técnico de la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Santa Cruz del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Maximiliano BODLOVIC;

QUE a fs. 18/22 obra Descargo de fecha 16 de septiembre de 2014, presentado por la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO a la intimación formulada mediante Cédula de Notificación del 12 de septiembre de 2014;

QUE por Nota N° 1256/14 de Decanato se solicitó se emita dictamen de los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

QUE a fs. 24/33 obra Dictamen N° 081/14 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomendando se rechace el descargo efectuado por la agente TRIVIÑO, se intime a la agente a presentar un informe médico que subsane las deficiencias de los certificados médicos, conteniendo las exigencias del inciso g) del Anexo único de la Ordenanza N° 176-CS-UNPA, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de licencia por atención de familiar enfermo y proceder al descuento de los días trabajados;

QUE este Decanto hace suyo el Dictamen N° 081/14 emitido por la Dirección General



///-2-

de Asuntos Jurídicos;

QUE a fs. 37 obra Nota N° 699/14 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal informando la situación de revista de la agente en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

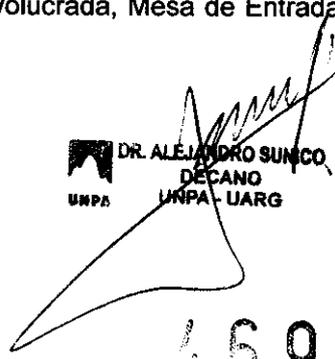
ARTÍCULO 1°.- DAR POR PRESENTADO en tiempo y forma el descargo de fecha 16 de septiembre de 2014, efectuado por la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO (C.U.I.L. N° 27-31440168-4) quien posee un cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, Área Secretaría de Extensión, Sector Apoyo a la Gestión de Proyectos, Categoría CUATRO (4) CCT, Cargo A160, Agrupamiento Administrativo, a la Cédula de Notificación de fecha 12 de septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el descargo efectuado por la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO (C.U.I.L. N° 27-31440168-4) quien posee un cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, Área Secretaría de Extensión, Sector Apoyo a la Gestión de Proyectos, Categoría CUATRO (4) CCT, Cargo A160, Agrupamiento Administrativo, a la Cédula de Notificación de fecha 12 de septiembre de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a la agente Marcela Alejandra TRIVIÑO (C.U.I.L. N° 27-31440168-4) para que en un plazo de CINCO (5) días de notificada presente un informe médico que subsane las deficiencias de los certificados médicos presentados y que contenga las exigencias de los establecido en el inciso g) del Anexo único de la Ordenanza N° 176-CS-UNPA, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de licencia por atención de familiar enfermo y proceder al descuento de los días no trabajados.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Jefatura del Departamento Administración de Personal para notificar a la involucrada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-




UNPA DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

469